



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIDÓS.

Proceso:	Acción de Tutela.
Accionante:	José Aldemar Ramírez Mejía.
Accionados:	Rodrigo Bolívar y Otros.
Radicado:	No. 050014003005 <u>2022-0022800</u> .
Asunto:	Concede la Impugnación.

Se incorpora al expediente digital el informe y anexos que remitiera la accionada SALUD TOTAL EPS-S S.A., el cual resultó presentado en resulta extemporánea.

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto oportunamente en contra de la sentencia de tutela de primera instancia por el accionante señor **JOSÉ ALDEMAR RAMÍREZ MEJÍA** en la presente acción constitucional.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente electrónico formado con la **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por el señor **JOSÉ ALDEMAR RAMÍREZ MEJÍA**, frente al señor **RODRIGO BOLÍVAR** con la integración del contradictorio por pasiva con **SALUD TOTAL EPS-S S.A., SEGUROS EL ESTADO S.A.**, el señor **JORGE ALFREDO ZULUAGA PINEDA** y las Sociedades **MAXIOBRAS S.A.S.** y

Providencia: Auto Concede Impugnación de la Sentencia.

CONSTRUCCIONES VILLAMARALEJO S.A.S., ante los Señores
(as) JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (reparto), por
competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín.

Por la secretaría del despacho, envíese las actuaciones ante el Superior
por el medio más pronto y eficaz posible y dentro del término referido en
el Art. 32 ibídem.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.